Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

y aunque en esta razon se les a prebenido y pub
cado y notificado que agan el calzado gordo
para la gente de trabajo y lo bendan
a moderado precio no a sido posible ni re
duirse a si por conseguir su adelantada ga
nancia pues se a considerado con grande
ynstancia que es mucho el daño y perjuy
cio pues por caro que balga el cañamo no co
rresponde a dos rs y vn mrs la dapar de lega
do a lo qual se debe poner remedio y a sus
mrs y esto cayen cumbe lo susodho y saber que
el cañamo bale por muy moderado precio
por el tpo apretado para que se en tantos ynco
binientes mandaban y mandaron = que los
dhos apargateros vendan los apargates llegados
a dos rs y quartillo y el gordo a dos reales
y a este respeto los mas pequeños y del dho
genero de gordos no falten ordinariamente
ni de los llegados ni pequeños a el dho precio
pena de cinquenta rs por la primera bez y
por la segda la pena doblada y vn de ser lle gar
cel y por la tercera tres años de destierro y la mi
tad de sus bienes perdidos aplicados para la
camara gastos de justa y guerra de su magd
sale a la quarta pte para la monta de caballos
del real consejo y para condenar en dhas pe
nas vasta la declaracion de qualquier ter
cero por que en virtud de este auto que se a publi
cado se les a dado para ello a dhos oficiales porque